



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0347-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 7 de setiembre de 2022

-1-

VISTOS: El Oficio Múltiple N° 00029-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 19 de mayo de 2022; el Oficio Múltiple N° 00067-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Acuerdo N° 06-2022-CO-UNAJMA, de fecha 06 de setiembre de 2022, de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU, de fecha 25 de enero de 2022, el Viceministerio de Gestión Pedagógica, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00029-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 19 de mayo de 2022, el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, Juan Miguel Malpartida Robles, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Luis Antonio Lastra Espinoza, solicita el reglamento para el otorgamiento de subvenciones aprobadas por la institución,





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0347-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 7 de setiembre de 2022

-2-

en un plazo de diez (10) días calendarios posterior a la aprobación de dicho reglamento, fecha que se cumplió el 07 de abril del presente año;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00067-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, Juan Miguel Malpartida Robles, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, remitir el Reglamento de otorgamiento de subvenciones, de acuerdo a lo señalado por los párrafos 6.3.2 y 6.3.3 de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU y remitirlo a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU;

Que, por Acuerdo N° 06-2022-CO-UNAJMA, de fecha 06 de setiembre de 2022, de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la UNAJMA, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación;


Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:


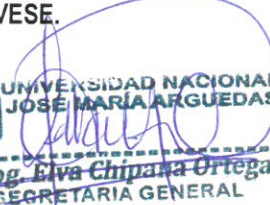
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAJMA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN; que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Facultades, Escuelas Profesionales, Bienestar Universitario y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAJMA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Finalidad: El presente reglamento tiene como finalidad normar las subvenciones como mecanismos de ayuda económica que la UNAJMA otorga a graduados y estudiantes de pregrado, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa; tales como pasantías, participación en congresos, foros, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, el desarrollo de trabajos de investigación, entre otros con la finalidad de fortalecer su formación académica y contribuir a su permanencia.

Artículo 2 Objetivo: El objetivo del presente documento normativo es establecer las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y graduados de la UNAJMA, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación a nivel de pregrado en el marco de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 3: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU; Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31356, Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Estatuto de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 0076-2020-CO-UNAJMA, modificado mediante Resolución N° 178-2021-CO-UNAJMA.
- Reglamento General de Investigación, aprobado por Resolución N° 0280-2021-CO-UNAJMA

Artículo 4: El ámbito de aplicación del presente reglamento es a aquellos estudiantes de pregrado que se encuentren con matrícula vigente y graduados de la UNAJMA.

Artículo 5: Glosario.

- **Actividades académicas y de investigación formativa sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el estudiante de pregrado, fortalecen su formación académica y contribuyen a la permanencia y graduación oportuna, comprende a su vez, a las actividades de investigación formativa.
- **Actividades académicas y de investigación formativa no sujetas a subvenciones:** Son aquellas actividades que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante y graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes o ayudantes de cátedra.



- **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.
- **Subvenciones económicas:** Son los recursos que otorgan la UNAJMA a sus graduados y estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller o título profesional a nivel de pregrado.
- **Graduados:** Son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública, para la obtención del grado de bachiller.

FINANCIAMIENTO

Artículo 6: Durante el año 2022, el pago de las subvenciones económicas para actividades académicas se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los pliegos de universidades públicas por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 7: Las subvenciones económicas para actividades académicas se aprueban mediante acto resolutivo del titular del pliego, o a quien este delegue, requiriéndose el informe de disponibilidad presupuestaria previa de su Oficina de Presupuesto. Esto no representa una habilitación a modificaciones que contravengan lo indicado en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022 y normativa aplicable sobre partidas restringidas hacia las partidas de gasto 2.5.3.1.1.1 a estudiantes.

Artículo 8: El presupuesto asignado para la subvención financiera a los estudiantes entra en vigencia a partir de la aprobación del presente reglamento y se ejecuta hasta el 20 de diciembre del 2022.

ACTIVIDADES ACADEMICAS PRIORIZADAS

Artículo 9: Las actividades académicas realizadas por estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

- Movilidad estudiantil.
- Capacitación continua.
- Publicación de artículos en revistas indexada.
- Investigación formativa.
- Semilleros de investigación.
- Viajes de práctica.

Artículo 10: La movilidad estudiantil comprende los programas de intercambio estudiantil, estancias y pasantías, que se establecen mediante convenios bilaterales o multilaterales con universidades nacionales e internacionales.

10.1 Intercambio estudiantil: Son visitas académicas a universidades durante un ciclo académico y tiene las siguientes especificaciones:



- a. El estudiante debe acreditar como mínimo, tener promedio ponderado de catorce (14) en el último semestre de estudios.
- b. El estudiante debe ser asesorado por un docente responsable y cumplir los plazos y procedimientos que indique la Universidad receptora con la que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales reporte haber suscrito el convenio.
- c. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite el reporte de los estudiantes admitidos por la Universidad receptora, acreditado mediante Resolución de Comisión Organizadora.
- d. El estudiante debe presentar la carta de aceptación del docente responsable y el formato de solicitud; según cronograma.
- e. El estudiante puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y seguro, de acuerdo al convenio interinstitucional establecido.
- f. El estudiante debe acreditar estar matriculado en la Universidad receptora, en asignaturas que puedan ser convalidadas en la UNAJMA.
- g. El estudiante presenta el informe integral sobre la subvención económica percibida, visada por el docente responsable, a la Dirección de Escuela Profesional y Dirección de Bienestar Universitario, según cronograma.

10.2 Las estancias y pasantías: Son visitas académicas y de investigación, durante un tiempo menor a 30 días. Este tipo de actividades tienen las siguientes especificaciones:

- a. Deberá presentar el plan de actividades el cual deberá estar vinculado con su desarrollo académico y/o de investigación, consignará objetivos, actividades y cronograma.
- b. El estudiante debe presentar la carta de aceptación del docente responsable y el formato de solicitud; según cronograma.
- c. El estudiante presenta la resolución de autorización de la actividad académica, emitida por la Comisión Organizadora, a la Dirección de la Escuela Profesional.
- d. El estudiante puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y seguro.
- e. El estudiante presenta el informe integral de la subvención económica percibida, visada por el docente responsable, a la Dirección de la Escuela Profesional quien deriva para conocimiento a la Dirección de Bienestar Universitario.
- f. El estudiante deberá exponer la actividad realizada en una jornada programada para tal fin.

Artículo 11: Capacitación continua, son eventos académicos como: Congresos, foros, seminarios, talleres o cursos, ya sean virtuales o presenciales relacionados a la formación profesional del estudiante y su especialidad. Este tipo de subvenciones tienen las siguientes especificaciones:

- a. El o los estudiantes deben presentar la carta de aceptación del docente responsable y el formato de solicitud; según cronograma.
- b. El docente responsable presenta al Departamento de la Escuela Profesional la solicitud del grupo admitido para participar de la actividad académica (participante/ponente) y adjunta los documentos sustentatorios en formato PDF (Folleto del evento que señale fecha, lugar y organizador del evento).
- c. El o los estudiantes presentan la resolución de autorización de la actividad académica, emitida por la Comisión Organizadora, al Departamento de la Escuela Profesional.
- d. El o los estudiantes pueden solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a la actividad académica.



- e. El o los estudiantes presentan el informe integral sobre la subvención económica percibida, al docente responsable quien presenta el informe general, al Departamento de la Escuela Profesional y Dirección de Bienestar Universitario, según cronograma.

Artículo 12: Ejecución del proyecto de tesis y publicación de artículos en revistas indexadas, es un beneficio que busca fomentar e involucrar en la investigación al estudiante o grupo de estudiantes de pregrado y graduados:



- a. Presenta su proyecto de tesis para titulación al Instituto de Investigación; de acuerdo las líneas de investigación de cada Escuela Profesional adjuntando la resolución de Facultad de aprobación del del proyecto de investigación.
- b. Los proyectos de investigación para la obtención del título profesional, son seleccionados mediante concurso para la subvención de proyectos de tesis, programados anualmente.
- c. La resolución de facultad se ratifica mediante resolución de Comisión Organizadora.
- d. Puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a la ejecución del proyecto y de la publicación del artículo.
- e. Se compromete a realizar la publicación de su investigación en la revista de la universidad o de preferencia en revistas externas de alto impacto.
- f. Presenta el informe integral sobre la subvención económica percibida, visada por el docente asesor, a la dirección del Instituto de investigación.

Artículo 13: Investigación Formativa, son actividades académicas a realizar en cumplimiento al Reglamento de Gestión Académica y el sílabo del curso y comprende:

- 13.1 Asignaturas del semestre académico, considerando que es un porcentaje de la nota final del proceso de enseñanza aprendizaje, conforme lo establece el Reglamento Académico. Este tipo de actividades tienen las siguientes especificaciones:
 - a. El Director del Departamento Académico visa el sílabo en el que contempla la actividad.
 - b. El docente que regenta la asignatura presenta la solicitud para participar de la actividad académica, al Departamento de la Escuela Profesional, según cronograma.
 - c. Deben ser financiados de forma grupal, designando a un delegado estudiantil para los trámites correspondientes.
 - d. Para la aprobación de la actividad se debe elaborar un plan de control y vigilancia del COVID- 19, específico para el tipo de actividad, que deberá incluir una evaluación clínica previo a llevarse a cabo la actividad y declaración jurada de cumplimiento estricto del Plan, conforme a las disposiciones sanitarias dispuestas por el gobierno central.
 - e. El estudiante debe considerar las fechas de los periodos de evaluación conforme calendario académico para la presentación de la solicitud al docente que regenta la asignatura.
 - f. El estudiante podrá solicitar una subvención total o parcial para gastos relacionados a la actividad académica.
 - g. El estudiante presenta el informe integral sobre la subvención económica percibida, al docente que regenta la asignatura quien presenta el informe general, al Departamento de la Escuela Profesional y Dirección de Bienestar Universitario, según cronograma.

Artículo 14: Semilleros de investigación, son actividades académicas que permiten mejorar competencias relacionadas con la investigación, tales como habilidades para la búsqueda bibliográfica, pensamiento crítico, capacidad de análisis y síntesis, uso del método científico, redacción científica y capacidad de publicación, presentadas por grupos de estudiantes. Fomenta el intercambio estudiantil, la asistencia a



eventos académicos y la participación en proyectos de investigación. Este tipo de actividad tienen las siguientes especificaciones:



- a. El grupo de estudiantes presenta su proyecto de investigación a la Dirección del Instituto de Investigación, en el marco de las líneas de investigación de la Escuela Profesional.
- b. El grupo de estudiantes presenta la carta de aceptación del docente de especialidad, asesor de su proyecto.
- c. Los proyectos de investigación, son seleccionados mediante concurso para la subvención de semilleros de investigación.
- d. El grupo de estudiantes acredita su proyecto de investigación mediante resolución de Comisión Organizadora.
- e. El grupo de estudiantes puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a la ejecución del proyecto.
- f. El grupo de estudiantes deberán presentar y exponer su investigación en una actividad de exposición de trabajos de investigación.
- g. Los trabajos de investigación finales deberán ser publicados en la revista de la universidad o de preferencia en revistas externas de alto impacto.
- h. El grupo de estudiantes presenta el informe integral sobre la subvención económica percibida, visada por el docente asesor, a la Dirección del Instituto de Investigación, según cronograma.

Artículo 15: Viajes de prácticas, considerando las horas de práctica a desarrollarse en una sesión de clase, que acumuladas comprenden el desplazamiento del grupo de estudiantes matriculados en una asignatura regentada por un docente. Este tipo de actividad tienen las siguientes especificaciones:

- a. El director del Departamento Académico visa el sílabo en el que se contempla la actividad.
- b. El docente que regenta la asignatura presenta la solicitud para participar de la actividad académica, al Departamento de Escuela Profesional, según cronograma.
- c. Deben ser financiados de forma grupal, designando a un delegado estudiantil para las coordinaciones correspondientes.
- d. Para la aprobación de la actividad se debe elaborar un plan de control y vigilancia del COVID 19, específico para el tipo de actividad, que deberá incluir una evaluación clínica previo a llevarse a cabo la actividad y declaración jurada de cumplimiento estricto del Plan.
- e. El estudiante debe considerar las fechas de los periodos de evaluación conforme calendario académico para la presentación de la solicitud al docente que regenta la asignatura. La asignatura puede ser obligatoria o electiva.
- f. El estudiante puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y seguro.
- g. El estudiante presenta el informe integral sobre la subvención económica percibida al docente que regenta la asignatura, quien presenta el informe general a la Escuela Profesional y Dirección de Bienestar Universitario, según cronograma.



CRITERIOS PARA OTORGAR PARA EL FINANCIAMIENTO

Artículo 16: Las actividades de Investigación: Proyectos de tesis y categoría semilleros de investigación, se financian en base a los Proyectos aprobados como resultado final del concurso de proyectos de investigación.



Artículo 17: Las actividades académicas y de investigación que se financian son priorizadas en base a la propuesta de cada Departamento Académico, considerando que, para otorgar la subvención económica será de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para cada actividad académica y de investigación que se requiere previamente: el Plan de Actividad donde se detallan las acciones, cronograma a cumplir, cantidad de beneficiarios, costo y meta presupuestal para su afectación correspondiente, previo informe de disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. El plan de actividades deberá ser aprobado por Comisión Organizadora. Las actividades académicas priorizadas son:

ACTIVIDAD ACADEMICA	
MOVILIDAD ESTUDIANTIL	INTERCAMBIO ESTUDIANTILES
	ESTANCIAS Y PASANTIAS
CAPACITACION CONTINUA: congresos, foros, seminarios, talleres o cursos (virtuales o presenciales)	
INVESTIGACION FORMATIVA	
EJECUCIÓN DE PROYECTO DE TESIS Y PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDEXADAS	
SEMILLEROS DE INVESTIGACION	
VIAJES DE PRÁCTICA	

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

Artículo 17: Los requisitos mínimos a ser cumplidos por los estudiantes de pregrado son:

- Ser estudiante regular, es aquel que registra matrícula en un mínimo de 12 créditos.
- Ficha de Evaluación Socioeconómica actualizada.
- No registrar ningún tipo de deuda con la UNAJMA.

EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, LA PERIODICIDAD DEL BENEFICIO Y LAS PENALIDADES

Artículo 18: El graduado o estudiante de pregrado aspirante a subvención, presenta por mesa de partes (trámite documentario correo) según cronograma, un expediente físico o virtual que contenga lo siguiente:

- Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora.
- Ficha Socioeconómica actualizada.
- Documentación requerida según la actividad académica.

Artículo 19: La solicitud será admitida sólo en caso de cumplir con los requisitos mínimos y la documentación requerida por cada actividad.



Artículo 20: El otorgamiento de las subvenciones económicas para actividades académicas se aprueba mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, previo informe favorable de la Vicepresidencia que corresponda y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 21: Las subvenciones económicas se otorgan a partir de la emisión del acto resolutivo de adjudicación, y no se reconocen beneficios sobre actividades académicas realizadas previamente.

Artículo 22: El otorgamiento de las subvenciones económicas a los beneficiarios se efectivizan mediante abono directo al beneficiario, el calendario de pagos es propuesto según el tipo de actividad. Si es una actividad académica que tiene una duración menor a un mes el beneficio es único y si la actividad dura más de un mes o todo el ciclo académico el beneficio es mensual.

Artículo 23: En caso de que la actividad académica priorizada no culmine en un solo semestre académico, el becario podrá solicitar la renovación de la beca al culminar el ciclo académico, adjuntando la constancia de notas que acredite la aprobación del último semestre cursado.

Artículo 24: Son restricciones o impedimentos para ser beneficiario:

- Haber sido admitido en un programa de subvención económica de algún organismo del Estado.
- Estar registrado en la relación de incumplimiento de alguna subvención de la UNAJMA o con algún organismo del Estado.

Artículo 25: De las penalidades:

- La indisciplina, irresponsabilidad o incumplimiento de la actividad académica y/o investigación materia de la subvención. Será sancionada según corresponda la gravedad de la falta.
- Si durante el periodo de estudios el becario desapueba o se retira de la asignatura sustento del beneficio de subvención, el becario pierde la subvención.
- El incumplimiento de las fechas programadas del informe integral de las actividades realizadas el estudiante perderá el beneficio otorgado y deja abierta la posibilidad de anunciar una nueva convocatoria.
- Los estudiantes beneficiarios que no hayan cumplido con efectuar la rendición; no podrán solicitar otra subvención, ni realizar trámites de graduación hasta que regularicen.
- Los estudiantes que hayan recibido el beneficio, y no culminen la actividad, deberán realizar la devolución del monto total percibido; caso contrario quedará imposibilitado de realizar trámites posteriores de graduación, ni otra subvención económica.





SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS

Artículo 26: En base a la propuesta de cada Escuela Académico, la Universidad considera un monto estimado para otorgar subvención de acuerdo a su disponibilidad económica, la cual es aprobada por Comisión Organizadora.



Artículo 27: Las actividades, serán implementadas en virtud a los planes específicos de trabajo presentados por la Vicepresidencia Académica y la Vicepresidencia de Investigación, con la disponibilidad presupuestal que otorgue la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para ser aprobados posteriormente por Comisión Organizadora.

EL PROCESO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Artículo 28: Del proceso de monitoreo y seguimiento:

- La Vicepresidencia Académica y de Investigación, a través de los Coordinadores y el Instituto de investigación respectivas, son responsables del monitoreo, seguimiento y conformidad de la rendición de cuentas.
- El área correspondiente llevará un estricto control de asistencia del beneficiario que garantice su asistencia a clases y emitirá informes respecto al estado y condiciones del beneficiario. Del mismo modo emite en un informe mensual la relación de beneficiarios detallando la modalidad y el cumplimiento de su compromiso en las actividades académicas motivo de la subvención económica.
- Para la conformidad, los estudiantes beneficiarios presentan informe del cumplimiento de sus actividades e informe financiero cumpliendo con el cronograma establecido.
- El área correspondiente presenta el informe de evaluación de la ejecución y aplicación del presente reglamento de cada semestre académico.
- La Dirección de Bienestar Universitario, realizará el acompañamiento del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones consideradas en presente reglamento, al culminar la actividad académica, están obligados a presentar un uniforme de rendición de cuentas. El informe de rendición consta de dos capítulos, en el primero se detallan las labores cumplidas, logros obtenidos y aspectos relevantes de la actividad desarrollada; en el segundo capítulo (informe económico) se detalla el uso de los recursos asignados adjuntando la documentación sustentadora.

Los informes de rendición de cuentas deberán ser válidos por el docente responsable de la actividad, quien emite la conformidad a la labor desarrollada, remitiéndolo al director de la Escuela Profesional, para su revisión y correspondiente aprobación. El informe económico es derivado a la Unidad de Contabilidad, para su revisión y conformidad. Los informes se publican mediante los canales digitales de la entidad.

El incumplimiento de esta disposición acarrea responsabilidades a los participantes, quienes son procesados conforme a lo dispuesto en las normas internas de la UNAJMA, perdiendo además el derecho a recibir subvenciones en futuras actividades.



CRONOGRAMA DE LA(S) CONVOCATORIA(S), PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS PARA POSTULACIÓN.

Artículo 29: El cronograma de la convocatoria, se ajustará al Calendario académico aprobado por Comisión Organizadora a inicios de cada semestre.

Artículo 30: La convocatoria a concurso para cubrir las plazas de Subvención Económica la realizan las Vicepresidencias Académica y de Investigación en coordinación con cada Escuela Profesional y Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 31: La convocatoria se efectúa al inicio de cada Semestre Académico, debiendo publicarse en la página oficial de la UNAJMA. El plazo de inscripción y recepción de documentos es según cronograma.

Artículo 32: La difusión del presente reglamento se realiza mediante guías específicas de orientación para cada usuario; según la actividad académica materia de subvención a la que quiera postular.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Cualquier otro asunto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Organizadora.

SEGUNDO: El Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, este reglamento.

TERCERO: La UNAJMA deberá alcanzar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación un informe elaborado por la Dirección General de Administración, sobre la implementación de las subvenciones otorgadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°31365, en el que se detallará, la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por modalidad de subvención, así como las dificultades presentadas durante su ejecución a más tardar hasta el 16 de diciembre del 2022 de acuerdo al "Modelo de Informe del seguimiento y monitoreo a las Subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado de la UNAJMA"



Anexos



(MODELO DE SOLICITUD)

CICLO:

Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Yo,, identificado (a) con DNI

N°estudiante de la Escuela Profesional de, con

código N°, domiciliado en distrito de,

provincia de, departamento de; correo electrónico

....., con número de celular, ante usted con el debido respeto me

presento y expongo:

Solicito a usted considerarme como postulante para la actividad académica, marcar con (X):

MOVILIDAD ESTUDIANTIL () SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN ()

CAPACITACIÓN CONTINUA () PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS ()

INVESTIGACIÓN FORMATIVA ()

Para lo cual adjunto los siguientes documentos:

-
-
-
-

NOMBRE DEL DOCENTE ASESOR, RESPONSABLE O QUE REGENTA LA ASIGNATURA:	_____ FIRMA DEL DOCENTE
--	----------------------------

Declaro que conozco el Reglamento que norma el otorgamiento de este beneficio y me atengo a lo que derive de su aplicación y que adjunto toda la documentación requerida para la actividad académica a la que postulo.

Por lo tanto, requiero a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia.

FIRMA DEL ESTUDIANTE





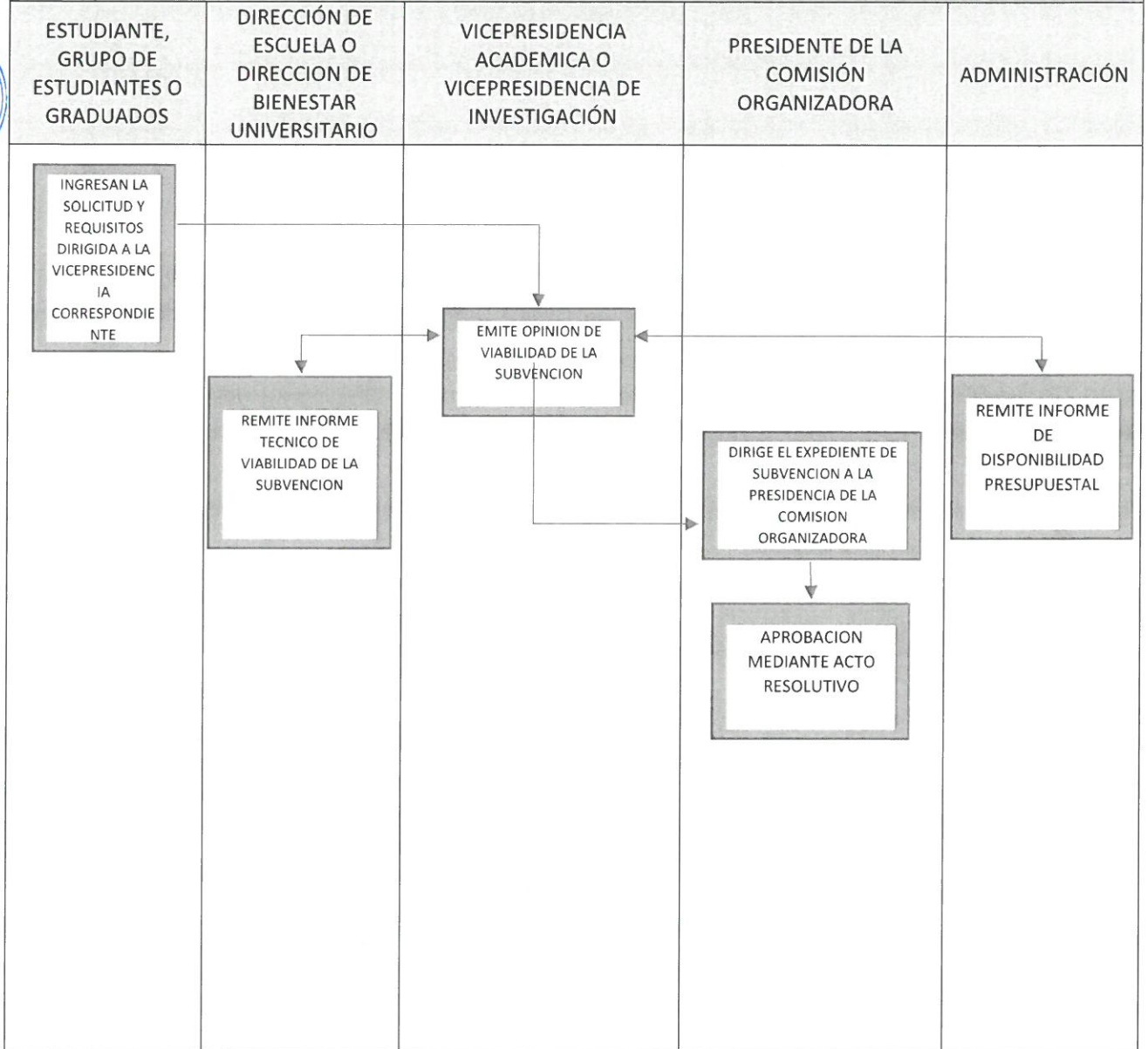
CRONOGRAMA

<u>POSTULACIÓN:</u>	LOS PRIMEROS 30 DÍAS DE CADA SEMESTRE.
<u>ENTREGA DE INFORME FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR ACTIVIDAD</u>	A LOS 15 DIAS DESPUES DE TERMINADA LA ACTIVIDAD



FLUJOGRAMA

FLUJOGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA





MODELO DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE SUBVENCIONES

INFORME N°-2022-.....

A: (Rector y/o Presidente (a) de Comisión Organizadora)
RECTOR / PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DE: (Director o encargado de la Dirección General de Administración de la Universidad)
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO: Resultados respecto al seguimiento y monitoreo a subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado otorgadas durante el año 2022.

REFERENCIA: Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU.

FECHA: XXXXXXXXXX

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con relación al tema indicado en el asunto, informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Viceministerial N° 0092022-MINEDU
- (otros que correspondan)

II. SEGUIMIENTO A LA EJECUCION FISICA Y PRESUPUESTAL DE LA ESTRATEGIA

Se señala el número de beneficiarios por cada tipo de subvención: (Tipo de Subvención)				
Modalidad	N° de postulantes	N° de beneficiarios efectivos	Monto Presupuestado (incluir el PIM) S/	Monto ejecutado S/
Estudiantes				
Graduados				

III. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA

1. Dificultad en la etapa de
 - a. -----
 - b. -----
 - c. -----

2. Dificultad en la etapa de
 - a. -----
 - b. -----
 - c. -----

IV. CONCLUSIONES:

(De acuerdo a lo manifestado anteriormente)

(Firma del responsable de la Dirección General de Administración)